

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria 11 Nov 2020. A despacho del señor juez el presente proceso informándole que se revisó la liquidación del crédito adicional del crédito presentada por la parte demandante y se observó que desde la liquidación inicial del crédito se viene liquidando mal los intereses corrientes y moratorios, motivo por el cual habrá que hacerse un control de legalidad con respecto a las liquidaciones tramitadas en el expediente. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

RAD. No. 761304089001-2013-00039-00
EJECUTIVO.

AUTO INTER. No. 953 .-

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 11 Noviembre 2020

Teniendo en cuenta que de la liquidación adicional del Crédito efectuada por la parte actora, y a la cual se le corrió traslado el pasado 13 de julio de 2020 y evidenciada la constancia secretarial que antecede y siendo realidad lo allí expuesto se ordenará no tener en cuenta las liquidaciones anteriores y que obran en el plenario y se reliquidará todo el crédito tal y como lo ordenó el auto interlocutorio 222 del 30 de abril de 2013, por lo que conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se modificará la liquidación del crédito. Lo anterior atendiéndonos a lo normado en el artículo 132 del C.G.P. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO las LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO anteriores a este proveído, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: MODIFICAR la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, efectuada por la parte actora, por no encontrarse ajustada a derecho (Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso) así:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 21.218.521,00
INT. CORRIENTES	\$ 5.766.345,27
INT. MORATORIOS	\$ 41.893.140,58
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 68.878.006,85

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA
VALLE

En Estado No 133 de hoy 12 Noviembre 2020
Candelaria V., Notifique el auto anterior.

Gabriel Guzman J.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.